

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso para resolver lo pertinente. Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraban suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa del covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556 y PSCA20-11567.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto: INTERLOCUTORIO
Proceso: DIVISORIO
Demandante: JOSÉ ALBERTO CALDERON RAMIREZ
Demandado: MARIELA BARCO DE GARCIA
Radicado: 17001-40-03-009-2018-00377-02

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 5º numeral 2.3 del Acuerdo PSAA16-10554, se fijan como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803).

Ejecutoriada la presente providencia, se dispone devolver el expediente al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA